

Buenos Aires, 28 de febrero de 2014.-

Señor Presidente del

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. Bienvenido RODRIGUEZ BASALO

Calle 14 N° 747 (esquina 47) de la Ciudad de La Plata,

Provincia de Buenos Aires

Ref. Oferta de Servicio Carta Documento OCA

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted con relación al Servicio de CARTA DOCUMENTO OCA, en adelante el Servicio, que presta esta Compañía, en adelante OCA.-

En tal sentido nos complace acercarnos a esa Entidad a través de la oferta de un Servicio que cuenta con antecedentes de excelentes resultados y alta recepción y aceptación por los matriculados usuarios en la Provincia y que además resulta de interés de ese Colegio, en adelante COLPROBA, para sumar un servicio de valor agregado a sus matriculados.-

Conforme a ello, es objeto de la presente formular al COLPROBA, la presente Oferta en orden a los términos y condiciones que se indican en el Anexo Adjunto, para lo cual otorgamos a la presente una vigencia de treinta días.

A los fines de la prestación, le informamos que consideraremos aceptada esta oferta de servicios en caso que COLPROBA no formule rechazo expreso de la presente dentro de un plazo de tres días o se produzca la adhesión a la presente de uno cualquiera de los Colegios de Abogados Departamentales de las distintas jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires nucleados en ese Colegio, lo que ocurra primero.-

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.



Dr. BIENVENIDO RODRIGUEZ BASALO
Presidente



ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.

JORGE EDUARDO ALBERTOLLI
APODERADO

ANEXO

TERMINOS Y CONDICIONES.

1. OCA se obliga a prestar a los Colegios de Abogados Departamentales que adhieran a la presente, el servicio de CARTA DOCUMENTO OCA, en adelante el Servicio, para su utilización y comercialización dentro de las instalaciones de cada uno de éstos para los abogados matriculados en la provincia de Buenos Aires, y a través de un precio preferencial. A tal efecto COLPROBA pondrá a disposición de OCA la información necesaria a través del Formulario de Situación Fiscal que deberá completar cada Colegio Departamental y que deberá estar acompañado por la constancia del estado frente a la AFIP y la resolución donde surja la exención de Ingresos Brutos.
2. A los fines de la comercialización y prestación de el Servicio, OCA proporcionará a cada uno de los Colegios que adhieran a la presente, los elementos necesarios para el cumplimiento de la misma.
3. OCA asume la responsabilidad de los envíos correspondientes a la prestación de el Servicio, por el trayecto en que los envíos se encuentren bajo su custodia, quedando éstos bajo el área de responsabilidad de cada Colegio Departamental que adhiera a la presente, hasta el momento en que éstos los entreguen a OCA para su proceso, transporte y posterior entrega en destino.
4. El precio unitario de los servicios tendrá un precio preferencial, y será de aplicación para todos los Colegios Departamentales que adhieran a la presente.
5. Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente como así también se obligan al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados. Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado como confidencial y que no formare parte necesaria de la prestación del servicio.
6. La vigencia de la presente se establece por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de aceptación, siendo renovable automáticamente por idénticos períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, comunicada fehacientemente a la otra con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la finalización de cada período.
7. Cualquiera de las partes en cualquier momento de la vigencia de la presente podrá rescindirla, debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar fehacientemente a la otra parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. El ejercicio de la facultad de rescisión por alguna de Las Partes no da derecho a la otra a reclamar indemnización alguna ello sin perjuicio de cancelar las deudas devengadas a la fecha de tal rescisión.

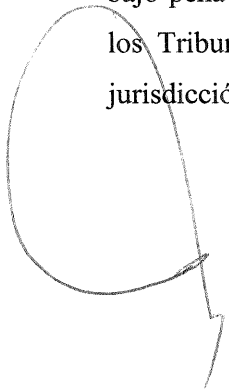
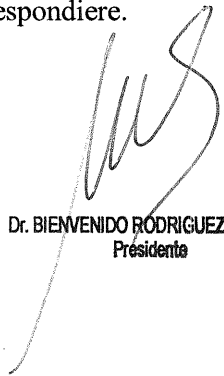
A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the bottom left portion of the document, overlapping the signature block and extending upwards into the text area.

Dr. BIENVENIDO RODRIGUEZ BASALO
Presidente

8. Las Partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados que se indican a continuación:

- **COLPROBA** en la Calle 14 N° 747 (esquina 47) de la Ciudad de La Plata, Pcia, de Buenos Aires.-
- **OCA** en la calle La Rioja 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Lugares a los que deberán dirigirse todas las notificaciones atinentes o vinculadas a la presente, bajo pena de nulidad. En caso de contienda judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, si así correspondiere.

A large, handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character, is written on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, is written above the typed name of the president.

Dr. BIENVENIDO RODRIGUEZ BASALO
Presidente